



LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.
NIT. 891.110.010-8

Neiva, 5 DE FEBRERO DE 2018

Señor(a)
LUIS ARMANDO USECHE HERNANDEZ
CL 32 22 A 29 SUR TO 3 AP 203

SERVICIO SUSCRITO No. **212542470**

E 000204
E 006262

NOTIFICACION POR AVISO

Teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible la notificación en forma personal de la respuesta de **RECLAMO No. 125722 de 5 DE ENERO DE 2018**, se procede a remitir el presente AVISO, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión empresarial contenida en la Resolución No. **8345 de 25 DE ENERO DE 2018**. El acto administrativo que se notifica fue expedido por la Profesional Universitaria - Pqr de LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P..

Contra la presente decisión, procede por medio escrito y debidamente sustentados los recursos de reposición ante la Profesional Unviersitaria - Pqr de LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P., y en subsidio apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Siendo las 07:27 AM, se expide el presente AVISO hoy 5 DE FEBRERO DE 2018.

Cordialmente,

Magda Yohana Vasquez Cabrera

MAGDA YOHANA VASQUEZ CABRERA
PROFESIONAL UNIVERSITARIA - PQR
SUBGERENCIA COMERCIAL-LAS CEIBAS-EPN

Proyectado por: OCAMPOS

Calle 6 No. 6-02 Neiva – Huila
Tels. 8725500 Fax 8712130 – 116
E-mail: cp@lasceibas.gov.co
www.lasceibas.gov.co

VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS-SSP

LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.

NIT. 891.180.010-8

ACTO EMPRESARIAL No. 8345 DE 25 DE ENERO DE 2018

Por medio del cual LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P. resuelve RECLAMO No. 125722 de 5 DE ENERO DE 2018, instaurado por el (la) señor (a) LUIS ARMANDO USECHE HERNANDEZ, para el predio ubicado en la CL 32 22 A 29 SUR TO 3 AP 203, identificado con Servicio Suscrito No. 212542470, al cual se le asignó el radicado No. 125722 de 5 DE ENERO DE 2018.

LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA - PQR DE LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P. EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS POR LA LEY 142 DE 1994 Y LA LEY 1437 DE 2011, Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, Y EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES

USUARIO SOLICITA SE ACTUALICE EL ESTRATO SOCIOECONÓMICO DEL PREDIO SEGUN CERTIFICADO DE PLANEACION MUNICIPAL NO. 6178 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2017.

CONSIDERANDO:

Que en fecha 5 DE ENERO DE 2018 el (la) señor(a) LUIS ARMANDO USECHE HERNANDEZ identificado con C.C. No. 1075215484, obrando en calidad de Propietario presentó RECLAMO No. 125722 consistente en ESTRATO INCORRECTO de la factura con Cuenta para el servicio de acueducto y alcantarillado N° 212542470 Ciclo 12 ubicada en la dirección CL 32 22 A 29 SUR TO 3 AP 203, aportando certificado de estratificación original No. **6178** del predio ubicado en la CL 32 22 A 29 SUR TO 3 AP 203 expedido por la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Municipal de Neiva, donde consta que el estrato del predio en mención es Bajo 2.

Que una vez revisado el sistema comercial de la empresa se observa que el predio arriba mencionado se encuentra en estrato 3, por lo tanto se procede a realizar el ajuste solicitado, dejando el predio en estrato 2 de acuerdo a la certificación expedida por la oficina de Planeación Municipal, cambio que se verá reflejado en la factura que se entregará en el mes de Febrero de 2018. De igual manera se informa a la señor(a) LUIS ARMANDO USECHE HERNANDEZ, que procede ajuste o reliquidación de la factura del mes de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre y Enero susceptibles de reclamación.

Lo estipulado en el Acuerdo 030 del 26 de Diciembre de 2016, expedido por el Concejo Municipal de Neiva, en la cual el estrato 3 no se subsidia, y en el estrato 2 se les subsidia el 36% de los servicios de acueducto y alcantarillado.

FUNDAMENTOS LEGALES

Artículo 90 de la Ley 142 de 1994, numeral 2º: el numeral 90 2 dispone que es posible incluir el cobro de un cargo fijo "que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

La ley considera como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro, aquellos denominados costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia."

ARTÍCULO 102.- Estratos y metodología. Los inmuebles residenciales a los cuales se provean servicios públicos se clasificarán máximo en seis estratos socioeconómicos así: 1) bajo-bajo, 2) bajo, 3) medio-bajo, 4) medio, 5) medio-alto, y 6) alto.

Para tal efecto se emplearán las metodologías que elabore el Departamento Nacional de Planeación, las cuales contendrán las variables, factores, ponderaciones y método estadístico, teniendo en cuenta la dotación de servicios públicos domiciliarios. Ninguna zona residencial urbana que carezca de la prestación de por lo menos dos servicios públicos domiciliarios básicos podrá ser clasificada en un estrato superior al cuatro (4)

ARTÍCULO 103.- Unidades espaciales de estratificación. La unidad espacial de estratificación es el área dotada de características homogéneas de conformidad con los factores de estratificación. Cuando se encuentren viviendas que no tengan las mismas características del conglomerado, se les dará un tratamiento individual.

ARTÍCULO 104.- Recursos de los usuarios. Toda persona o grupo de personas podrá solicitar revisión del estrato que se le asigne. Los reclamos serán atendidos y resueltos en primera instancia por el comité de estratificación en el término de dos meses y las reposiciones por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Artículo 154 de la ley 142 de 1994, cuarto inciso: "En ningún caso proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos."

Con fundamento en lo antes expuesto y estando facultado por la ley, y las reglamentaciones de la empresa la PROFESIONAL UNIVERSITARIA - PQR de LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P..

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACCEDE al reclamo presentado por LUIS ARMANDO USECHE HERNANDEZ identificado con C.C. No. 1075215484 por concepto de ESTRATO INCORRECTO de acuerdo a lo indicado en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente o por aviso el contenido de la presente resolución al señor(a) LUIS ARMANDO USECHE HERNANDEZ enviando citación a Dirección de Notificación:, CL 32 22 A 29 SUR TO 3 AP 203 haciéndole entrega de una copia de la misma.

ARTICULO TERCERO: Si a la fecha de notificación de la presente resolución no se ha realizado pago total o parcial, ordenar a: LUIS ARMANDO USECHE HERNANDEZ la cancelación de las sumas pendientes por concepto de saldo adeudado por el servicio de acueducto y alcantarillado a la Cuenta No. 212542470 a partir de la fecha de Notificación de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO:. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la PROFESIONAL UNIVERSITARIA - PQR de LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P. y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, que se interpondrán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, de conformidad con el artículo 154 y 159 de la Ley 142 de 1994. Sin embargo, para recurrir el suscriptor o usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos, de conformidad con el inciso segundo del artículo 155 de la Ley 142 de 1994.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dado en NEIVA, el 25 DE ENERO DE 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Magda Yohana Vasquez Cabrera

**MAGDA YOHANA VASQUEZ CABRERA
PROFESIONAL UNIVERSITARIA - PQR
SUBGERENCIA COMERCIAL**

Proyectó: **jmolina**